



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA
REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER EN GESTION DEL PATRIMONIO
ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO, MUSEOS Y MERCADO DEL ARTE CON
TITULACIÓN EXPEDIDA POR CADA UNA DE LAS UNIVERSIDADES
PARTICIPANTES**

REUNIDOS

De una parte, don Juan José Casares Long, Rector Magnífico de la **Universidade de Santiago de Compostela** (CIF Q1518001A), que actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 99/2010, de 17 de junio (DOG del 24), de su nombramiento y por las facultades conferidas por la la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade de Santiago de Compostela

De otra, el Sr. D. José Regidor García, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

I. Que la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas oficiales de postgrado.

II. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, establece que las universidades españolas podrán organizar programas oficiales de postgrado conjuntos, mediante la suscripción del convenio correspondiente.

III. Que, dada la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en el ámbito del arte y gestión del patrimonio, las mencionadas universidades se han propuesto realizar conjuntamente el Máster Universitario en Gestión del Patrimonio



Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte, que se ha presentado para ser aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes y por las Comunidades Autónomas respectivas de acuerdo con la normativa legal vigente.

IV. Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del mencionado Máster.

Y, con la finalidad de formalizar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización del Máster oficial interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte, que se ha propuesto para que sea impartido conjuntamente por las Universidades de Santiago de Compostela y Las Palmas de Gran Canaria, a partir del curso académico 2013-2014.

2. El programa formativo del Máster será conjunto (iguales competencias, objetivos y resultados) con un plan de estudios con créditos obligatorios iguales, optativos comunes y optativos diferenciados. El número de créditos del Plan de estudios que impartirá cada universidad se especifica en el documento de se adjunta como anexo I a este convenio. En el caso que en sucesivas ediciones del Máster se produzca una variación en la participación de alguna de las universidades incluidas en este convenio sin que afecte al resto del contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

3. Toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario y se harán constar las universidades participantes.

SEGUNDA. Aprobación del Máster

1. Cada una de las universidades realizará la propuesta del Máster, así como sus contenidos organizativos y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos y en el impreso o soporte informático normalizado a estos efectos.

2. La propuesta del Máster habrá de ser aprobada por los órganos competentes de las universidades firmantes, así como por las autoridades autonómicas y nacionales que correspondan, de acuerdo con la normativa legal vigente.



3. La eficacia del convenio para cada universidad queda supeditada a estas aprobaciones.

TERCERA. Órganos de gobierno del Máster y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria.

1. La universidad coordinadora del Máster es la Universidad de Santiago de Compostela.
2. Con el fin de garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del Máster, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del Máster interuniversitario:

Coordinador/a general del Máster, que designan los coordinadores internos de cada universidad entre sus miembros.

Coordinador/a del Máster en cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad.

Comisión general de coordinación del Máster que será paritaria y estará integrada por el coordinador/a general y por los demás coordinadores de cada universidad, que será el órgano responsable del desarrollo del programa.

3. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del Máster son las siguientes:

A. Coordinador/a general del Máster:

Coordina las actividades que, respecto del Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte, realicen las universidades firmantes.

Preside la Comisión general de coordinación del Máster, impulsa y vela su buen funcionamiento.

Convoca las reuniones de seguimiento de la Comisión general de coordinación del Máster, al menos una por semestre.

B. Coordinador/a de cada una de las universidades participantes en el Máster:

Coordina el profesorado implicado del que es responsable su universidad.

Gestiona las actividades docentes de prácticas que tengan lugar en su universidad y ejecuta los acuerdos tomados en el seno de la comisión general de coordinación

Colabora en la elaboración de la memoria anual del Máster, aportando al menos todos los



datos relativos a su universidad.

Mejora la calidad del Máster a través de las propuestas que presente tanto la Comisión general de coordinación del Máster como los órganos y comisiones con competencias en calidad de su universidad.

Analiza los puntos débiles y las potencialidades del Máster, elaborando las correspondientes propuestas a la Comisión general de coordinación del Máster.

Actúa como interlocutor/a entre la Comisión general de coordinación del Máster y los órganos y personal de su universidad con competencias en materia de postgrado.

C. Comisión general de coordinación del Máster.

Establece los criterios de admisión y selección de acuerdo con la propuesta aprobada del Máster, respetando las previsiones previstas en cada una de las universidades.

Desarrolla un protocolo y un plan para distribuir y publicitar el Máster,

Informa sobre las condiciones del convenio de colaboración.

Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y la ejecución de los acuerdos.

Promueve todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del Máster.

Es responsable del funcionamiento general del programa, de estimular y coordinar la movilidad, y de analizar los resultados que garantizan la calidad del Máster.

A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del Máster, plantea propuestas de mejora, y establece los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.

Establece la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportunas.

Decide sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.

4. Cada Universidad gestionará administrativa y económicamente su Máster en la forma que tenga establecida su normativa interna, evitando que se produzcan contradicciones entre ésta y este convenio.

CUARTA. Admisión y matriculación de los estudiantes

Cada una de las universidades participantes establecerá su oferta y número de plazas, teniendo en cuenta también la movilidad internacional.



Los criterios de acceso y selección al Máster serán únicos, por lo que las universidades participantes aplicarán los criterios de admisión y selección de estudiantes que acuerde la Comisión general de coordinación del Máster respetando los criterios que consten en la solicitud aprobada de implantación del Máster.

3. Los estudiantes interesados en cursar el Máster se preinscribirán en la universidad para la cual solicitan la admisión y en los períodos que se establezcan.
4. Los estudiantes han de acreditar que cumplen los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión y el aprendizaje previo establecidos en el Máster.
5. Los estudiantes admitidos en el Máster se matricularán en la universidad para la cual hayan sido admitidos, pudiendo realizar asignaturas optativas en cualquiera de las otras universidades participantes siempre que lo autorice la Comisión general de coordinación, siguiendo el procedimiento que se establezca.
6. Los estudiantes quedarán vinculados por la normativa académica de la universidad en la que se hayan matriculado.

QUINTA. Gestión de expedientes y título

1. Cada universidad es responsable de la tramitación de los expedientes y de la gestión académica del alumnado que haya formalizado en ella su matrícula en el Máster.
2. Finalizado el plazo de matrícula que establezca cada universidad, y en el caso de que existan matrículas que afecten a asignaturas de otra universidad, ésta comunicará a las restantes universidades la información de los alumnos que se hayan matriculado en ellas, en el plazo máximo de 10 días. Igualmente, finalizados los plazos de modificación de matrícula, si los hubiese, y en el caso de que existan modificaciones que afecten a asignaturas de otra universidad, se comunicarán los cambios en el plazo máximo de 10 días.
3. Al finalizar cada una de las convocatorias oficiales, cada universidad, por el procedimiento que se establezca, le remitirá a las otras un acta o certificación para cada asignatura en la que exista alumnado de la otra universidad que haya cursado asignaturas en ella.
4. Para la obtención del título el alumnado deberá haber superado todos los créditos establecidos en el plan de estudios.
5. Cada universidad es la responsable de la tramitación, expedición y registro del título de Máster de su alumnado, que será expedido por su Rector de conformidad con el modelo y requisitos que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia y según las disposiciones



legales vigentes en materia de títulos.

SEXTA. Movilidad de estudiantes y de profesorado

1. Las universidades promoverán la movilidad del alumnado para cursar materias en otras universidades.
2. La movilidad de profesorado entre universidades es considerada un aspecto positivo de valor añadido. Por ello, las universidades preverán la movilidad de profesorado en función de las competencias docentes, profesionales y de investigación de las distintas universidades, así como de sus respectivas necesidades docentes.
3. La movilidad del profesorado se regulará por lo establecido en la normativa de cada universidad y las universidades firmantes reconocerán en sus respectivos planes docentes la docencia llevada a cabo por su profesorado en las otras universidades participantes en el Máster, con los mismos criterios de reconocimiento que los empleados para los Másteres de su propia universidad, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes en ésta. A consecuencia de ello, ningún profesor universitario percibirá remuneración adicional alguna por la impartición de la docencia de este Máster en otras universidades ni las universidades contrataran profesorado a estos efectos.

SÉPTIMA. Compromisos académicos

1. Para obtener el título interuniversitario de Máster Oficial en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte los estudiantes tendrán que superar 60 créditos ECTS.
2. El periodo de estudio o asignaturas, los módulos realizados y evaluados y los exámenes aprobados en una de las universidades organizadoras serán reconocidos completa y automáticamente por las otras universidades, siguiendo los principios del sistema ECTS.
3. Cada universidad firmante de este convenio, o adherida con posterioridad a él, se compromete a aportar los recursos humanos y los medios materiales para impartir con garantías la docencia de los módulos y asignaturas que le correspondan y que se detallan en el anexo 1, y de los correspondientes prácticums profesional y de investigación.

OCTAVA. Condiciones económicas y de gestión

1. Cada una de las universidades participantes gestionará económicamente su Máster.
2. Cada universidad firmante aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la impartición del Máster, así como también las estructuras de soporte administrativo



necesarias para hacer frente a la gestión administrativa y financiera del Máster en su universidad.

3. Los gastos extraordinarios asociados a la condición de programa interuniversitario, si es el caso, se cubrirán por acuerdo de los Vicerrectorados y de las gerencias de las universidades firmantes o adheridas al convenio. En todo caso, se promoverán las solicitudes a las convocatorias de ayudas a la movilidad de organismos oficiales y otras que puedan convocarse.

4. El precio público que tenga que abonar cada estudiante será el que en cada momento establezca la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad en la que se quiera matricular.

NOVENA. Modificación o extinción de los títulos

El Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte podrá ser sometido a modificaciones de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, correspondiendo al Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 del RD 1393/2007, la verificación de la propuesta de modificaciones del título, que será comunicada a las Universidades participantes, al Ministerio de Educación y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se consideran motivos para la extinción del título los siguientes:

No haber superado el proceso de evaluación para su acreditación (previsto Real Decreto 861/2010) y que el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas.

Haber realizado modificaciones en el plan de estudios que supongan un cambio notable en los objetivos y naturaleza del título (RD861/2010 modificación del art. 28) y no haber sido sometido al proceso de verificación establecido.

A petición del Centro, tras su aprobación en Junta de Facultad o de Escuela, si el número de alumnos matriculados en tres años consecutivos no es superior a cinco. O bien a petición motivada y justificada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la USC o de la Xunta de Galicia, en ejercicio de sus competencias.

En caso de extinción del Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte, las universidades implicadas garantizarán el adecuado desarrollo teniendo en cuenta las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, y entre otros los siguientes puntos:

Que no se admitirán matrículas de nuevo ingreso en la titulación.

Se implantarán tutorías específicas y de orientación para los estudiantes repetidores.

Se garantizará el derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas en la normativa que les afecte.



DÉCIMA. Vigencia

Este convenio será vigente para el curso académico 2013-2014 y se renovará tácitamente por cursos académicos, siempre que se continúe ofreciendo el Máster sin que se hayan producido modificaciones esenciales en las condiciones aprobadas en este convenio, y siempre que no se denuncie por alguna de las partes, denuncia que habrá de formularse por escrito antes del 30 de marzo de cada año.

La desvinculación de una universidad comportará el análisis de la situación generada y, en cualquier caso, siempre se garantizará a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudios.

En cualquier caso la vigencia del convenio queda supeditada a la autorización administrativa correspondiente para la implantación del master conjunto.

UNDÉCIMA. Incorporación de otras universidades

El Máster objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en cursos futuros, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo y sea aprobado por unanimidad en la Comisión general de coordinación del Máster.

Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades comportará, en todo caso, el análisis de la situación generada y tendrá que documentarse a través de un anexo en el que figure la aceptación de las cláusulas y de los compromisos por parte de la nueva universidad, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa.

DÉCIMO SEGUNDA. Arbitraje

Los conflictos que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltos por acuerdo de la Comisión de general de coordinación del Máster y, si este acuerdo no fuera posible, las Universidades se comprometen a someterse a la decisión de un comité formado por un miembro designado por cada universidad que no forme parte de los órganos de gestión del Máster y por dos miembros más, que serán el presidente y el secretario de la Comisión General de Coordinación del Máster.

DÉCIMO TERCERA. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique esencialmente lo establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del 30 de marzo anterior al inicio



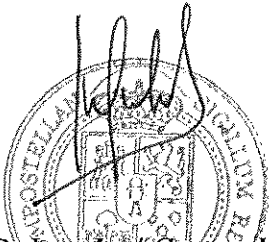

del curso académico en que se deseen introducir las modificaciones.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de la Comisión de Coordinación del Master. No obstante se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia, dada la naturaleza pública de las Universidades.

Y, para que conste, firman este documento por quintuplicado ejemplar en el lugar y en la fecha señalada más abajo.

Santiago de Compostela 25 de octubre de 2012

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 <p data-bbox="331 1503 679 1541">D. Juan José Casares Long.</p>	 <p data-bbox="919 1503 1214 1541">D. José Regidor García.</p>



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

ANEXO 1

ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DE PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER

Máster Interuniversitario: Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte

Orientación del Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado de Arte :Investigación, Profesional y Académica

Créditos Ofertados Máster: 81 créditos ECTS

Universidad Coordinadora: Universidad de Santiago de Compostela

Universidades Participantes: Universidad de Santiago de Compostela Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CRÉDITOS OFERTADOS POR CADA UNIVERSIDAD

Universidad de Las Palmas: 40 créditos ECTS

Universidad de Santiago de Compostela: 41 créditos ECTS

CRÉDITOS A SUPERAR POR EL ESTUDIANTE

Total del Master 60 créditos ECTS

Distribución de los créditos:

Materias obligatorios: 12 créditos ECTS

Trabajo Fin de Master: 6 créditos obligatorios ECTS

Prácticas externas optativas: 12 créditos ECTS

Materias optativas: 30 créditos optativos

f

sp